

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Orden General número 35, dada en Madrid el 14 de agosto de 1997 (BOC 25)

ASUNTO: Sobre uso de distintivos en la Guardia Civil.

NOTA .- El texto que sigue está actualizado con las modificaciones publicadas en las Órdenes Generales 47/1997 (BOC 35) , 31/1998 (BOC 32), 2/1999 (BOC 4) , 8/1999(BOC 12) , 2/2002 (BOC 7) , 13/2002 (BOC 21), 11/2003 (BOC 13) y 17/2003 (BOC 20).

La normativa vigente atribuye al Director General de la Guardia Civil la competencia en lo relativo a la uniformidad del Cuerpo y, en consecuencia, en lo concerniente a los distintivos que utilicen sus componentes

La existencia de los distintivos se justifica, por un lado, por el reconocimiento externo a través de ellos de estar destinado en una zona determinada del territorio nacional, de poseer una especial preparación de ejercer ciertos cometidos, o de haber destacado en una determinada actividad y, por otro, por el legítimo **derecho de los ciudadanos a identificar a los componentes del Cuerpo**, entre otros medios, a través de ciertos símbolos externos.

Por ello, tras los estudios realizados por la Junta Permanente de Vestuario do la Guardia Civil, se dicta la siguiente Orden General -en lo sucesivo O. G.-, aprobada por mi Autoridad

Artículo 1.- CONCEPTO

Los distintivos son los signos externos, que formando parte de la uniformidad, ponen de manifiesto determinados aspectos de las circunstancias profesionales que concurren en quien los ostenta.

Artículo 2.- CLASIFICACIÓN

Los distintivos se clasifican en:

- De destino [Anexo 1](#)
- De título o diploma [Anexo 2](#)
- De función o especialidad [Anexo 3](#)
- De permanencia [Anexo 4](#)
- De mérito [Anexo 5](#)

Artículo 3.- OBLIGATORIEDAD O POTESTAD EN EL USO

- De uso obligatorio:

- * De destino
- * De función o especialidad

- De uso potestativo:

- * De título o diploma

* De permanencia

- De uso obligatorio o potestativo, según su normativa reguladora:

* De mérito

Artículo 4.- USO EN LA UNIFORMIDAD

1.- En ningún caso se llevará distintivo alguno en la prenda de abrigo ni en los uniformes de etiqueta o gran etiqueta.

2.- Los regulados por normas de rango superior a ésta, se colocarán en el lugar y en las condiciones que las mismas determinen.

3.- Los regulados por esta O.G., en los lugares que se indican en los anexos para cada uno de ellos.

Artículo 5.- INCOMPATIBILIDADES Y LIMITACIONES

Cuando una misma vicisitud dé derecho al uso de dos distintivos, únicamente se podrá ostentar uno de ellos, que será el de mayor rango si son de uso obligatorio o a elección del interesado si son de uso potestativo.

Las limitaciones respecto al número de distintivos que pueden ser utilizados simultáneamente se especifican para cada uno de ellos en los anexos correspondientes.

Artículo 6.- NUEVOS DISTINTIVOS

La creación de cualquier otro distintivo deberá ser aprobada por mi Autoridad mediante la correspondiente Orden General. Su diseño se efectuará siguiendo las normas sobre confección de distintivos y las indicaciones de esta O. G.

Artículo 7.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Orden General núm. 33, de 9 de noviembre de 1945, sobre distintivo de radiotelegrafista por personal del Cuerpo que presta este servicio.
- Orden General núm. 127, de 18 de julio de 1991, sobre distintivo de tirador selecto.
- Orden General núm. 128, de 18 de julio de 1991, sobre uso de distintivos en la Guardia Civil.
- Orden General núm. 107, de 4 de junio de 1993, sobre modificación de la O. G. núm. 128.
- Orden General núm. 2, de 9 de enero de 1996, sobre modificación de la O. G. núm. 128.

y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta O.G.

Artículo 8.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que no se disponga de los nuevos distintivos de destino y de función o especialidad, podrán seguir siendo utilizados los existentes hasta la entrada en vigor de esta O.G.

Respecto a los distintivos de título o diploma, de permanencia y de mérito, los existentes actualmente pueden seguir siendo utilizados durante un año natural, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta O. G.

Artículo 9.- DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta O. G. tendrá carácter supletorio, para aquellas disposiciones de rango superior que regulen materias en ella comprendidas.

Segunda. Por la Subdirección General de Apoyo se dispondrá lo conveniente a fin de que puedan ser suministrados gratuitamente los distintivos de uso obligatorio al personal que los tenga concedidos así como su dotación al que en el futuro adquiriera el derecho de usar alguno de ellos.

Tercera. Esta O. G. entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cuerpo.

**EL DIRECTOR GENERAL,
SANTIAGO LÓPEZ VALDIVIELSO**

Anexo 1 .- DESTINO

1.- Indicarán el encuadramiento territorial del personal destinado en la demarcación de las Zonas . El distintivo estará basado en el escudo de la Comunidad Autónoma de que se trate, salvo las Comandancias de Ceuta y Melilla, que llevarán el escudo de la ciudad.

1ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID .-

DESCRIPCIÓN : En campo de gules, dos castillos de oro, puestos en faja, almenados, mazonados de sable y aclarados de azur, surmontados de siete estrellas, puestas en dos fajas, encajadas, de plata.

2ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

DESCRIPCIÓN : Escudo partido : 1º en campo de gules, un castillo de oro almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, y 2º de plata.

3ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA .-

DESCRIPCIÓN . Escudo cortado, 1º de oro, un león rampante de gules; medio partido de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, y 2º de azur, las columnas de Hércules con una cinta de plata con la leyenda en letras de gules "PLUS ULTRA", sobre ondas de mar de plata y azur. Sobre el todo, escusón de plata con una encina de sinople.

4ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-

DESCRIPCIÓN.- En campo de sinople, una faja de plata, y brochante sobre todo la figura de Hércules prominente entre dos columnas de plata con capiteles de oro, sujetando con sus manos y por las melenas a dos leones al natural, y sobre las dos columnas un arco de medio punto cargado con las palabras latinas "Dominator Hercules Fundator"; en punta, la leyenda en letras de oro "Andalucía por sí, para España y la Humanidad".

5ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.-

DESCRIPCIÓN.- En campo de gules, cuatro castillos de oro, almenados y aclarados de gules, situados dos y dos, en la posición del primer cuartel de un escudo cuartelado. En posición del cuarto cuartel del mencionado escudo, siete coronas de oro, puestas en siete fajas de una, tres, dos y una.

6ª ZONA, COMUNIDAD VALENCIANA.-

DESCRIPCIÓN.- El blasón que utiliza la Generalidad Valenciana coincide con las armas de la provincia de Valencia, y que no son otras que las del mismo Jaime I de Aragón, siendo estas : Armas de Aragón (de oro, cuatro palos de gules) en disposición inclinada, timbradas con casco puesto de perfil, coronado y crestado o cimbrado con la efigie de un dragón alado.

7ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.-

DESCRIPCIÓN.- En campo de oro, cuatro palos de gules.

8ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.-

DESCRIPCIÓN.- Escudo cuartelado, 1º de oro, una encina arrancada de sinople superada de una

cruz latina de gules; 2º de azur, y en el cantón diestro de jefe una cruz de plata con su brazo inferior apuntado; 3º de plata, una cruz de San Jorge de gules cantonada en cada ángulo de una cabeza de moro con turbante de sinople; y 4º de oro, cuatro palos de gules.

9ª ZONA, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.-

DESCRIPCIÓN.- En campo de gules, cadenas de oro, puesta en orla, aspa y cruz, cargadas en su centro con una esmeralda de su color.

10ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.-

DESCRIPCIÓN.- Escudo partido : 1º en campo de oro, una montaña de sinople, sumada de una cruz de Santiago de gules, y acompañada de dos vderasw de plata, fileteadas de gules, y 2º en campo de gules, sobre ondas de azur y plata, un puente de tres ojos de oro, mazonado de sable y sumado de un castillo, del mismo metal, almenado de sable y aclarado de gules. Bordura general de azur con tres lises de oro, dos en los cantones del jefe y una en punta.

11ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.-

DESCRIPCIÓN.- Escudo partido y entado en punta : 1º en campo de plata, una crus de gules, cargado de un árbol al natural y pasantes al tronco dos lobos de sable, cebados de plata, uno por delante y otro por detrás del tronco. Bordura de oro con ocho aspas de gules, y 2º en campo de plata, sobre ondas de azur y plata, tres árboles de sinople, sobre terraza de los mismo y puestos en faja. Entado : en campo de oro, sobre peñas en su color, un castillo almenado, mazonado de sable y aclarado de gules, y saliendo de su puerta un brazo armado de plata, con una espada en la mano y alzado a su brazo un león rampante de gules, linguado de lo mismo, y por detrás de la espada una cinta de azur, con la palabra JUSTICIA en oro.

12ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.-

DESCRIPCIÓN.- Escudo cuartelado : 1º y 4º en campo de gules, un castillo de oro almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, y 2º y 3º en campo de plata, un león rampante de púrpura entero, linguado y ñado de gules y coronado de oro.

13ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.-

DESCRIPCIÓN .- Escudo cortado . 1º de Santander; y 2º de gules, una estela discoidal de plata (del tipo de las estelas cántabras de Barros y Lombera).

14ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

DESCRIPCIÓN .- En campo de azur, la Cruz de la Victoria de oro, cargada de piedras preciosas de su color, con los símbolos de alfa y omega mayúsculas pendientes de sus brazos, y en orla con letras de sable el lema "Hoc signo tuetor pius, hoc signo vincitur inimicua".

15ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.-

DESCRIPCIÓN .- En campo de azur, un grial de oro, sumado de una Sagrada Forma de plata, y acompañado de siete cruces recortadas también de plata, tres a cada flanco y la séptima en lo alto.

16ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.-

DESCRIPCIÓN .- En campo de azur, siete islas, puestas seis en dos palos de tres y la séptima en punta. Como timbre lleva una corona real de oro, surmontada de una cinta de plata, con el lema

"océano" en letra de sable. Y como soportes trae dos canes en su color, acollarados.

17ª ZONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.-

DESCRIPCIÓN .- En campo de oro, cuatro palos de gules, cargados de una cotiza de azur.

COMANDANCIA DE CEUTA.-

DESCRIPCIÓN.- Escudo de plata y cinco escusones de azur puestos en cruz, y cargado cada uno de cinco bezantes de plata colocados en aspa y una bordura de gules cargada de site castillos de oro, dois en jefe, dos en flanco y tres hacia la punta, que es el Escudo de Portugal a cuyo Reino perteneció la Ciudad.

COMANDANCIA DE MELILLA.-

DESCRIPCIÓN.- Jaqueladas de oro y gules dos calderas, siete cabezas de serpiente de sinople en cuatro órdenes, puestas en palo y en cada asa, todo ello en campo de azur. Bordura de dieciocho componentes compuesta : nueve de gules con un castillo almenado de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, y nueve de plata con un león púrpura rampante, uñado y linguado de gules con corona de oro.

2.- Usará un distintivo específico el personal destinado en:

2.1.- La Dirección General del Cuerpo, no dependiente de alguna de las Subdirecciones Generales.- DESCRIPCIÓN : En campo de gules, las letras G y C entrelazadas, de oro y surmontadas de una corona real centrada del mismo metal.

2.2.- La Subdirección General de Operaciones: Órganos Centrales, Jefaturas y Unidades Centrales dependientes y Jefatura de la Agrupación de Trafico, así como las Unidades de la Agrupación Rural de Seguridad, Servicio Marítimo y la Unidad Especial de Intervención, con independencia de su ubicación territorial.- DESCRIPCIÓN.- En campo de gules, un haz de líctores y una espada de oro en aspa.

2.3.- La Subdirección General de Personal, Jefaturas, Centros, Servicios y Unidades dependientes, con independencia de su ubicación territorial.- DESCRIPCIÓN.- En campo de gules, silueta de busto de Guardia Civil con sombrero de sable.

2.4.- La Subdirección General de Apoyo, Órganos Centrales, Jefaturas y Servicios dependientes.- DESCRIPCIÓN.- En campo de gules, sobre ondas de azur y plata, un puente de tres ojos de sable, mazonado de plata, y sobre él, parcialmente dos alas de plata con filetes de esmalte blanco, sobre las que se entrelazarán un volante y un cojinete de rodamiento, ambos de esmalte rojo. Por detrás, una rueda dentada de plata. Todo ello sumado de un sol de oro, surmontado de dos órbitas electrónicas de oro concéntricas, entrelazadas con un rayo de azur.vc

3.- Todos ellos se confeccionaran en tela, e irán colocados en la parte superior de la manga derecha a 9 cms. por debajo de la costura, en los uniformes de gala, diario, servicio y campaña. Únicamente podrá utilizarse uno de estos distintivos.

4.- Descripción. Soporte único en tela en el que se inscribirá un escudo español cuadrilongo, con una bordura en plata para el personal a que se refiere el punto 1, y en oro para el personal a que se refiere el punto 2.

Sus dimensiones serán las indicadas en el [modelo que figura a continuación](#).

5.- Existen otros distintivos de destino, creados con anterioridad, que podrán ser utilizados por el personal que reúna las condiciones reguladas en la disposición de creación. El uso de estos distintivos impedirá el de los relacionados anteriormente.

Entre ellos cabe destacar los de destino en:

[Cuartel General del Ejército](#).

[Escuela de E.M.](#)

[Academia Especial](#).



Anexo 2 .- TÍTULO O DIPLOMA

1.- Son los concedidos por la superación de un curso convocado por publicación en el BOD o BOC y que reglamentariamente lo tengan asignado.

2.- Se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala y diario por encima del borde del bolsillo superior derecho. Igualmente se llevarán en este lugar los distintivos de título o diploma de cursos civiles o militares nacionales o extranjeros cuyo uso sobre el uniforme requerirá obligatoriamente la publicación en el BOD o BOC o la autorización del Subdirector General de Personal. De cuantos se obtengan, sólo podrán utilizarse simultáneamente tres de estos distintivos.

Los distintivos de título o diploma que se usan en el cuello de la guerrera o prenda similar se seguirán llevando como determinan las disposiciones en vigor y su uso sera compatible con los otros tres distintivos citados en el párrafo anterior.

3.- Los aprobados por esta Orden General, podrán utilizarse cuando se reúnan las condiciones exigidas para cada uno de ellos sin necesidad de autorización expresa. Estos son los siguientes:

- Tráfico.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de sinople, con una carretera de sable colocada en banda, surmontada de una estrella de oriente, de oro, y acompañada de un casco de motorista, en su color. El jefe de gules cargado de las letra G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de cualquiera de los Cursos de Circulación y Tráfico, expedido por la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil.

- Fiscal.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 245 milímetros. En campo de azur unos rayos concéntricos de plata cargados de una corona real de oro en contra das leyes de la heráldica. El jefe de gules cargado de las letra G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Especialista Fiscal, expedido por la Escuela del Servicio Fiscal.

- Policía Judicial.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de plata una espada de oro sosteniendo una balanza de lo0 mismo en contra de las leyes de la heráldica. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Policía Judicial expedido por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.

- Información.-

Descripción.- Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de plata una cabeza

de águila de sable picada en oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Especialista en información, expedido por la Escuela de Investigación Policial de la Guardia Civil.

- Servicio de Protección de la Naturaleza.-

Descripción.- Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de plata una encina de su color sostenida de ondas de azur y plata. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Especialista en Protección de la Naturaleza, expedido por la Escuela de Investigación Policial de la Guardia Civil.

- Servicio Marítimo.-

Descripción.- Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de azur, un ancla romana de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de aptitud de los cursos de alguna de las especialidades del Servicio Marítimo.

- Adaptación tácticas y técnicas U.E.I.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de oro un grifo de gules. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Tácticas y Técnicas de la Unidad Especial de Intervención.

3.- Distintivo de Título o Diploma “Adiestramientos Especiales”.

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de sable, hojas de roble en oro y machete en plata con las letras G y C en oro inscritas a ambos lados del machete. El jefe de gules, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.



Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Adiestramientos Especiales, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

- Protección personas.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de sable un peto de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Protección de Personas, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

- Profesor de tiro.-

Descripción . Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de oro un arco de sable tensado con flecha de lo mismo. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Profesor de Tiro, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

- Instructor de tiro.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de sable un arco de plata tensado con flecha de lo mismo. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Instructor de Tiro, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

- Montaña.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de azur una flor edelweiss de su color. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas y sostenido de un filete de oro.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Especialista en Montaña, expedido por la Escuela de Montaña.

- Desactivación de explosivos.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de plata una granada de sable explosionando con el fuego y la metralla de su color. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de TEDAX,s., expedido por la Escuela de Desactivación de Explosivos.

- Intervención de armas y explosivos.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de sinople, pistola de chispa en oro y sable, puesta en faja y apuntando a la diestra del escudo. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Título de Especialista en Intervención de Armas y Explosivos, expedido por la Intervención Central de Armas y Explosivos.

- Jefe Destacamento Material Móvil.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de púrpura un volante y una corona dentada aco0lados y ambos de plata. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Jefe de Destacamento de Automovilismo.

- Conductor-motorista.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de plata un volante de sable. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Conductor-Motorista.

- Mecánico de automóviles.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de sable una corona dentada de plata. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Mecánico de Automóviles.

- Mecánico especialista de transmisiones.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de azur una antena radiante de oro. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Especialistas en Transmisiones.

- Operador de Centro de Comunicaciones.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de azur ocho rayos de oro salientes del centro. El jefe de gules cargados de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Centros de Comunicaciones.

- Mecánico elemental de armamento.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de púrpura una punta de lanza y una maza, ambas de plata y colocadas en aspa. El jefe de gules cargados de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Diploma de Mecánico Elemental de Armamento.

- Informática.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo de sable cuatro órbitas electrónicas de oro concéntricas. El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión de algún Diploma de Informática, expedido por la Escuela de Informática y Telecomunicaciones de la Guardia Civil.

- Mecánico de aeronaves.-

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros. En campo partido de blanco y sable. Sobre todo una rama dentada de plata de ocho dientes cargados de unas alas en vuelo de oro.

El jefe de gules cargado de las letras G y C de oro entrelazadas.

Personal autorizado : Todo el personal que haya realizado cualquier curso de mecánico de Aeronaves y esté acreditado por la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.

- Piloto de aeronaves.-

Descripción : Conjunto troquelado en chapa plateada que consiste en dos alas de águila abiertas, cuyo cuerpo será un círculo rojo, y dentro del cual va un rotor de cuatro palas, en oro, y rematado con corona.

Personal autorizado : Todo el personal que cuente con la habilitación de piloto de Aeronaves. Por tradición y similitud con el Ejército del Aire, no se ajusta al formato de los nuevos distintivos de título o diploma.

4.- Como norma general, los distintivos anteriores irán enmarcados por un escudo español cuadrilongo, de dimensiones 30 x 25 mm., según diseño específico para cada curso. Sobre un jefe de dimensiones 25 x 10 mm., de gules, irán las letras G y C entrelazadas, en oro.

5.- El personal de la Guardia Civil también puede utilizar otros distintivos de título o diploma, creados por disposiciones de rango superior, cuya utilización viene recogida en las mismas.

Como más usuales, se citan los siguientes:

- Guía de perros.-

Creado por Orden Ministerial de 24 de enero de 1980 (Diario Oficial del Ejército nº 29)

Personal autorizado : Todos los que realicen el curso completo de adiestramiento de perros detectores de narcóticos o perros policías.

- Esquiador escalador.-

Creado por Orden Ministerial de fecha 16 de julio de 1948.

Personal autorizado : Todos los que se encuentren en posesión del Diploma de Esquiador - Escalador, expedido por la Escuela Militar de Montaña.

- Investigación militar operativa.-

Creado por Orden Ministerial del 30 de abril de 1979 (Diario Oficial del Ejército número 110).

Personal autorizado : Todos los que se encuentren en posesión del Diploma de Investigación Militar Operativa.

- Informática militar.-

Creado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1977.

Personal autorizado : Los Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales que hayan superado los cursos de Analista de Informática Militar y Programador de Informática Militar.

- Operaciones Especiales.-

Creado por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1962 y modificado por 4 orden Ministerial de 24 de mayo de 1976.

Personal autorizado : Todos los que estén en posesión del Título de aptitud para el mando de Unidades de operaciones especiales.

- Piloto helicópteros Ejército de Tierra.-

Creado por Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1961.

Personal autorizado : Todo el personal en posesión del Título del Curso de Pilotos de helicópteros del Ejército de Tierra.

- Diplomado en Psicología.-

Creado por Orden Ministerial número 99 de 30 de junio de 1981 (BOC número 15 de 1991).

Personal autorizado : Todo el personal que esté en posesión del Diploma Superior de psicología Militar y Diploma de Psicología Militar.

- Especialista en Psicología.-

Creado por Orden Ministerial número 99 de 30 de junio de 1981 (BOC número 15 de 1991).

Personal autorizado : Todo el personal que esté en posesión del Título de Especialista en Psicología Militar.

- Especialista en Psicotecnia.-

Creado por Orden Ministerial número 99 de 30 de junio de 1981 (BOC número 15 de 1991).

Personal autorizado : Todo el personal que esté en posesión del Título de Especialista en Psicotecnia Militar.

- Auxiliar en Psicotecnia.-

Creado por Orden Ministerial número 99 de 30 de junio de 1981 (BOC número 15 de 1991).

Personal autorizado : Todo el personal que esté en posesión de 41 Certificado de aptitud de auxiliares de Psicotecnia Militar.

- TEDAX.-

Creado por Orden Ministerial 42 de 23 de mayo de 1988.

Personal autorizado : Todo el personal que se encuentre en posesión del título TEDAX conferido por la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra.

- Diplomado en Estadística.-

Creado por Orden Ministerial 153 de 12 de noviembre de 1982, publicada en BOD nº 284.

Personal autorizado : Todos los Oficiales que estén en posesión del Diploma Superior de Estadística

Militar.

- Especialista en Estadística.-

Creado por Orden Ministerial 153 de 12 de noviembre de 1982 publicada en BOD n° 284.

Personal autorizado : Todos los Oficiales Que estén en posesión del Título de Especialista de Estadística Militar.

- Auxiliar en Estadística.-

Creado por Orden ministerial 153 de 12 de noviembre de 1982, publicada en BOD n° 284.

Personal autorizado : Todo el personal que haya superado el Curso informativo de Técnicas Estadísticas.

- Estado Mayor.-

Creado por orden Ministerial 11.367 de 19 de julio de 1979.

Personal autorizado : Todo el personal que haya obtenido el Diploma de Estado Mayor.

- E. M.,s Conjuntos.-

Creado por Orden de la presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1968. DO del M° de Defensa n° 102.

Personal autorizado : Todo el personal en posesión del Diploma de aptitud correspondiente.

- Instructores de Automovilismo.-

Creado por Orden Ministerial de 1 de junio de 1976 (DO de M° del Ejército n° 126).

Personal autorizado : Todo el personal en posesión de esta especialidad.

- Paracaidista.-

Creado por orden Ministerial de 22 de marzo de 1956. DO del M° del Ejército número 70.

Personal autorizado : Todo el personal en posesión del Título de paracaidista.

- Licenciado en Medicina.-

Creado por orden Ministerial de 21 de junio de 1974. DO n° 164.

Personal autorizado : Todo el personal licenciado en Medicina y Cirugía.

- Licenciado en Veterinaria.-

Creado por Orden Ministerial número 362/8302 de 14 de junio de 1981, DO n° 162.

Personal autorizado : Todo el personal licenciado en Veterinaria.

- A.T.S.-

Creado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1978, DO Mº Ejército número 65.

Personal autorizado : Todo el personal con la titulación de Ayudante Técnico de Sanidad Militar.

- Profesor Educación Física.-

Creado por orden MINISTERIAL DE 24 DE ABRIL DE 1948, DO Mº del Ejército nº 94.

Personal autorizado : Todo el personal en posesión del Título de Educación Física.

- Instructor Educación Física.-

Creado por Orden Ministerial de 24 de abril de 1948 (D.O. Mº del Ejército nº 94).

Personal autorizado : Todo el personal en posesión del Título de Educación Física.

- Profesor de Equitación.

Creado por Orden Ministerial de 24 de abril de 1948 (D.O. Mº del Ejército nº 94)

Personal autorizado : Todo el personal en posesión del Diploma de profesor de la Escuela de Equitación.

- Geodesia.

Creado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1955 (D.O. Mº del Ejército nº 255).

Personal autorizado : Todo el personal diplomado por haber superado el Curso de Geodesia.

- Especialista en Automovilismo.

Creado por Orden Ministerial de 24 de abril de 1948 (D.O. Mº del Ejército nº 94).

Descripción : Dos alas de plata con filetes de esmalte La unión de las alas forma una V, sobre la que se entrelaza un volante de dirección y un cojinete de rodamiento, ambos en esmalte rojo. Por detrás de la V y en la parte superior se une parcialmente una rueda dentada, también de plata.

Personal autorizado : Todo el personal en posesión de esta especialidad.

- Grupo Operativo de Seguridad (GOS) (del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno)

Creado por Orden General nº 11, de 28 de abril de 2003 (BOC 13).

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm. En campo de sable, un león de oro coronado y rampante, linguado y uñado de gules, sujetando en su mano derecha una ballesta de plata. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

Derecho al uso : Tendrán derecho al uso de este distintivo los miembros de la Guardia Civil que sean convocados y superen el curso específico.

- Reconocimiento de Subsuelo

Creado por Orden General número 17, de 10 de julio de 2003 (BOC 20)

Descripción : Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm. El campo de sable, sección de colector de plata, con ondas azur y plata al pie, tres y dos, surmontadas de dragón de gules. El jefe de gules cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.

Drecho al uso : Tendrán derecho al uso de este distintivo los miembros de laGuardia Civil que hayan superado el Curso de Formación para la Unidad de Reconocimiento de Subsuelo.

- Control de Masas.

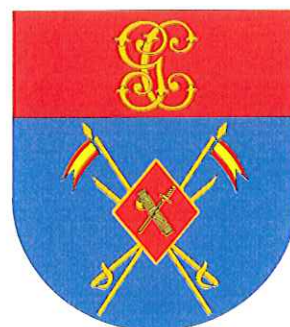
Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de púrpura, brazo armado de plata saliente de la siniestra empuñando una espada de oro. El jefe de gules, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.



Personal autorizado : Todos los miembros de la Guardia Civil que hayan superado el Curso de Control de Masas, así como los que conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Orden General número 10, de 27 de abril de 2000, les haya sido expedido o convalidado el diploma correspondiente.

- Ecuestre.

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de azur, pasante en aspa dos sables y dos lanzas de oro, las lanzas con banderolas de los colores nacionales, (emblemata del Arma de Caballería) cargados de un losange (rombo) de gules, fileteado de oro y cargado a su vez con el emblemata de la Guardia Civil también de oro. El jefe de gules, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.



Personal autorizado : Todos los miembros de la Guardia Civil que hayan superado el Curso Ecuestre, así como los que conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Orden General número 10, de

27 de abril de 2000, les haya sido expedido o convalidado el diploma correspondiente.



Anexo 3
FUNCIÓN O ESPECIALIDAD

1.- Solamente se ostentará este distintivo mientras se desempeñe la función o especialidad que dé lugar al uso del mismo, sin necesidad de autorización previa.

2.- Se llevará en la tabla Central del bolsillo derecho de la camisa, junto debajo del botón y en la misma posición en el jersey verde de parches o prenda que lo sustituya, de los uniformes de servicio y de trabajo. Solamente se utilizará en la guerrera del uniforme de diario, cuando éste se utilice para prestar servicio.

Por excepción, los distintivos de Tráfico y Escuadrón se llevarán por encima del borde superior del bolsillo derecho de la prenda correspondiente.

4.- Estos distintivos indican el desempeño de las siguientes funciones:

- [Servicio Rural](#).
- [Tráfico](#).
- [Policía Judicial](#).
- [Información y Asuntos Internos](#).
- [Fiscal](#).
- [Protección de la Naturaleza](#).
- [Servicio Marítimo](#).
- [Servicio de Montaña](#).
- [Guías de Perros](#).
- [Unidad Especial Intervención](#).
- [Agrupación Rural de Seguridad](#).
- [Desactivación de Explosivos](#).
- [Actividades Subacuáticas](#).
- [Servicio Aéreo](#).
- **Unidad de Acción Rural.**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de sable, hojas de roble en oro y machete en plata con las letras G y C en oro inscritas a ambos lados del machete.



- Escuadrón.
- Enseñanza.
- Sanidad.
- Psicología.
- Material Móvil.
- Armamento.
- Transmisiones.
- Informática y Estadística.
- Intervención de Armas.
- Protección y Seguridad

5.- Existen otros distintivos de función o especialidad, creados con anterioridad, tales como:

- Alumno Escuela de Estado Mayor.
- Profesorado para Suboficiales.
- Seguridad del Estado.

5.- Distintivo de Función o Especialidad “Profesorado para Oficiales”.

Lazo de seda con los colores nacionales, de cuatro centímetros de diámetro, con colgante color verde de un centímetro y medio de largo, rematados estos colgantes por flecos de hilillo dorado. En el centro del lazo, un broche de un centímetro y medio de diámetro, en el que irá esmaltado sobre fondo azul una Minerva, dentro de un círculo de esmalte blanco, con la leyenda de Enseñanza Guardia Civil. Sobre este círculo irá en metal dorado la corona que remata el escudo de España.



- [Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno](#)

Creado por Orden General del Cuerpo nº 31, de 30 de octubre de 1998 (BOC 32).

- Derecho al uso .- Tendrán derecho a su uso los miembros de la Guardia Civil mientras estén destinados o pertenezcan a la Unidad adscrita al citado Departamento. Se adquirirá el derecho al uso permanente cuando se haya estado destinado o prestando servicios durante dos años consecutivos en dicho Departamento.
- Uso en la uniformidad .- El uso del distintivo y colocación del mismo, según sea su carácter de función o de permanencia, sefrán los que correspondan a los de la misma naturaleza dentro de la normativa del Cuerpo que regula la materia.
- Solicitud .- Los interesados solicitarán la concesión del uso del distintivo con carácter permanente al Secretario de Estado de Seguridad, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, previa consulta al Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno en cuanto al requisito de tiempo exigido para la ostentación del mismo.
- Concesión .- La concesión del uso del distintivo con carácter permanente se otorgará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial del Cuerpo. El derecho a usar el distintivo de función no precisará autorización previa.. La concesión del distintivo no dará derecho a ningún tipo de gratificación.
- Descripción .- Consistirá en un óvalo de latón cuyo anverso, en campo de azul (azul), revelará una muralla de plata con la puerta abierta, saliente sobre la muralla un león de oro, uñado y linguado de gules (rojo), sosteniendo una ballesta de plata en su diestra y timbrado de corona real .- Va dentro de un óvalo verde rodeado de una cinta roja con la inscripción SIRVE PROTEGIENDO, y en la parte inferior del mismo óvalo D.S.P.G. .- El reverso liso con sistema de sujeción.

- [Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.](#)

(Creado por Orden General del Cuerpo número 13, de 21 de junio de 2002 (BOC 21)).

- Derecho al uso .- Tendrán derecho al uso de este distintivo los miembros de la Guardia Civil mientras estén destinados o pertenezcan a la Unidad adscrita al citado Departamento. Se adquirirá el derecho al uso permanente del distintivo cuando se haya estado destinado o prestando servicio durante dos años consecutivos en el citado Departamento.
- Solicitud .- Los interesados solicitarán la concesión del uso del distintivo con carácter permanente al Secretario de Estado de Seguridad por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, previa consulta al Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis de Presidencia del Gobierno en cuanto al requisito de tiempo exigido para la ostentación del mismo.
- Concesión .- La concesión del uso del distintivo con carácter permanente se otorgará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial del Cuerpo. El derecho a usar el distintivo de función no precisará autorización previa. La concesión de

este distintivo no da derecho a ningún tipo de gratificación.

- Descripción .- Óvalo de latón cuyo anverso en campo de azur (azul), terrasado de sinople (verde) un águila de oro sostiene en sus garras las riendas de un caballo de plata con las manos levantadas acostado de fuego. Timbrado de corona real. Va dentro de un óvalo verde : rodeado de una cinta roja con la inscripción ALERTA Y GUÍA, y en la parte "inferior del mismo óvalo D.I.S.S.C..



PERMANENCIA

1.- Son los que se conceden en atención al tiempo de permanencia en especialidades desarrollando las siguientes funciones :

- [Servicio Rural.](#)
- [Tráfico.](#)
- [Policía Judicial](#)
- [Información.](#)
- [Fiscal.](#)
- [Protección de la Naturaleza.](#)
- [Servicio Marítimo](#)
- [Servicio de Montaña](#)
- [Gufas de Perros.](#)
- [Unidad Especial Intervención.](#)
- [Agrupación Rural de Seguridad.](#)
- [Desactivación de Explosivos.](#)
- [Actividades Subacuáticas.](#)
- [Servicio Aéreo.](#)
- **Unidad de Acción Rural.**

Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 milímetros. En campo de sable, hojas de roble en oro y machete en plata con las letras G y C en oro inscritas a ambos lados del machete. El jefe de azur, cargado con las letras G y C de oro entrelazadas.



- [Escuadrón.](#)
- [Enseñanza.](#)

- [Asistencia Sanitaria.](#)
- [Psicología y Psicotecnia.](#)
- [Asuntos Internos](#)
- [Material Móvil](#)
- [Armamento.](#)
- [Telecomunicaciones.](#)
- [Informática y Estadística.](#)
- [Intervención de Armas.](#)
- [Protección y Seguridad](#)
- [Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno.](#)

Creado por Orden General del Cuerpo nº 31, de 30 de octubre de 1998 (BOC 32).

- *Derecho al uso* .- Tendrán derecho a su uso los miembros de la Guardia Civil mientras estén destinados o pertenezcan a la Unidad adscrita al citado Departamento. Se adquirirá el derecho al uso permanente cuando se haya estado destinado o prestando servicios durante dos años consecutivos en dicho Departamento.

- *Uso en la uniformidad* .- Mientras se está destinado o se pertenezca a la Unidad adscrita al citado Departamento de Seguridad, el distintivo se llevará colocado en el lado derecho del pecho de la prenda de uniforme y por encima del bolsillo superior.

Cuando se haya cesado en el destino o adscripción y sea reconocido el derecho al uso como distintivo de permanencia, se llevará colocado en la parte superior izquierda del pecho de la prenda de uniforme, por encima del lugar correspondiente a los pasadores de condecoraciones o condecoraciones, en su caso.

- *Solicitud* .- Los interesados solicitarán la concesión del uso del distintivo con carácter permanente al Secretario de Estado de Seguridad, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, previa consulta al Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno en cuanto al requisito de tiempo exigido para la ostentación del mismo.

- *Concesión* .- La concesión del uso del distintivo con carácter permanente se otorgará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial del Cuerpo. El derecho a usar el distintivo de función no precisará autorización previa. La concesión del distintivo no dará derecho a ningún tipo de gratificación.

- *Descripción* .- Consistirá en un óvalo de latón cuyo anverso, en campo de azur (azul), revelará una muralla de plata con la puerta abierta, saliente sobre la muralla un león de oro, uñado y linguado de gules (rojo), sosteniendo una ballesta de plata en su diestra y timbrado de corona real .- Va dentro de un óvalo verde rodeado de una cinta roja con la inscripción SIRVE PROTEGIENDO, y en la parte inferior del mismo óvalo D.S.P.G. .- El reverso liso con sistema de sujeción.

- [Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.](#)

(Creado por Orden General del Cuerpo número 13, de 21 de junio de 2002 (BOC 21).

- *Derecho al uso* .- Tendrán derecho al uso de este distintivo los miembros de la Guardia Civil mientras estén destinados o pertenezcan a la Unidad adscrita al citado Departamento. Se adquirirá el derecho al uso permanente del distintivo cuando se haya estado destinado o prestando servicio durante dos años consecutivos en el citado Departamento.

- *Solicitud* .- Los interesados solicitarán la concesión del uso del distintivo con carácter permanente al Secretario de Estado de Seguridad por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, previa consulta al Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis de presidencia del Gobierno en cuanto al requisito de tiempo exigido para la ostentación del mismo.
- *Concesión* .- La concesión del uso del distintivo con carácter permanente se otorgará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial del Cuerpo. El derecho a usar el distintivo de función no precisará autorización previa. La concesión de este distintivo no da derecho a ningún tipo de gratificación.
- *Descripción* .- Óvalo de latón cuyo anverso en campo de azur 8azul), terrasado de sinople (verde) un águila de oro sostiene en sus garras las riendas de un caballo de plata con las manos levantadas acostado de fuego. Timbrado de corona real. Va dentro de un óvalo verde : rodeado de una cinta roja con la inscripción ALERTA Y GUÍA, y en la parte "inferior del mismo óvalo D.I.S.S.C..

También se consideran como distintivos de permanencia:

- [Permanencia en el Cuerpo de la Guardia Civil.](#)
- [Seguridad en los Juegos de la XXV Olimpiada.](#) (Creado por OGC 155-93).
- [Seguridad de la EXPO'92.](#)(Creado por OGC 155-93).

2.- Como norma general se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala y diario, en la tabla central del bolsillo superior derecho. De cuantos se obtengan, únicamente podrá utilizarse uno como máximo.

3.- El derecho de uso de uno de estos distintivos se obtendrá cuando el interesado haya permanecido en la especialidad o función de que se trate, consecutivamente o en períodos interrumpidos, un **mínimo de tres años**, salvo que exista una disposición de rango superior que disponga otra cosa.

4.- Su uso será autorizado por el Subdirector General de Personal, por el Subdirector General de Operaciones o, en su caso, por los Generales Jefes de las Unidades Especiales y de Reserva, de Información y Policía Judicial, de Fiscal y de Fronteras, de la Agrupación de Tráfico, del Servicio de Protección de la Naturaleza, de Enseñanza, de Asistencia al Personal, de los Servicios de Apoyo, de los Servicios Técnicos y de las Zonas, a propuesta del Jefe de la Unidad donde se encuentre destinado el interesado en el momento de cumplir el tiempo especificado en el punto 3, previa solicitud por parte de éste.

5.- Como norma general, los distintivos irán enmarcados por un escudo español cuadrilongo, de dimensiones 30 x 25 mm., según diseño específico para cada especialidad o función. Sobre un jefe de dimensiones 25 x 10 mm., de azur, irán las letras G y C entrelazadas, en oro. El personal de la Guardia Civil también puede utilizar otros distintivos de permanencia en Unidades Centros o territorios, creados por disposiciones de rango superior, cuya utilización viene recogida en las mismas.

Como más usuales y cercanas en el tiempo, se pueden recordar los de permanencia en:

- [Casa S.A.R. el Príncipe de España.](#)
- [Casa S.M. El Rey](#)
- [Dirección de Seguridad del Estado.](#)
- [CESEDEN.](#)

- [Alto Estado Mayor](#).- Creado por Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1967.- Se ostentará al lado izquierdo, por encima de los pasadores o condecoraciones.
- [Policía territorial del Sahara](#).- Creado por orden de la presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1971 y modificado por otra de 24 de mayo de 1976.
- [África Occidental Española](#).- Creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1958.
- [Junta de Jefes de E.M.](#) - Creado por Orden Ministerial nº 19 de 30 de junio de 1980 , modificada por Orden Ministerial nº 10 de 30 de enero de 1992.
- [Tropas nómadas](#) .- Creado por Orden Ministerial de 31 de enero de 1973.
- [Batallón Infantería del Ministerio del Ejército](#) .- Creado por orden Ministerial de 26 de julio de 1961.
- [Casa Militar anterior Jefe del Estado](#) .- Creado por Orden del Estado mayor Central del Ejército de 21 de julio de 1959 (D.O. Mº del Ejército nº 161).
- [Centros de Enseñanza Militar](#) .- Circular de 21 de mayo de 1931 (D.O. del Mº del Ejército nº 112).
- [Comandancias de Fronteras](#) .- Creado por Orden Ministerial de 16 de julio de 1948 y adaptada al Cuerpo por Orden de 9 de junio de 1945.
- [Estado Mayor del Ejército](#) .- Creado por Orden Ministerial de 17 de abril de 1980 (D.O. nº 95).
- [Profesorado para Suboficiales](#) .- Creado por orden Ministerial de 14 de noviembre de 1977 (D.O. nº 265). Las solicitudes de uso deberán cursarse a la Subdirección General de Personal.



Anexo 5 .- MÉRITO

1.- Son los concedidos para poner de relieve alguna de las siguientes circunstancias:

1.1.- La participación en operaciones o eventos cuya singular importancia requiera un reconocimiento.

1.2.- La realización de actuaciones con motivo u ocasión del servicio que merezcan ser premiadas.

1.3.- La posesión de aptitudes relevantes profesionalmente

1.4.- La consideración de un empleo superior.

2.- Como norma general, se llevarán en la parte superior de la manga izquierda de la guerrera o prenda que la sustituya de los uniformes de gala, diario y servicio, a 9 centímetros debajo de la costura del hombro. Los distintivos de mérito creados por disposiciones de rango superior se llevarán en los lugares y prendas que éstas especifiquen.

3.- Los aprobados por esta Orden General, podrán utilizarse cuando se reúnan las condiciones exigidas para cada uno de ellos. Estos son los siguientes:

- [Distintivo tirador selecto anual.](#)

DESCRIPCION .- Dos fusiles enmarcados en hoja de roble, todo ello en plata.

PERSONAL AUTORIZADO .- Para premiar el alto grado de destreza en la práctica del tiro con armas reglamentarias. Tendrá derecho al uso del distintivo de Tirador Selecto anual, el personal de la Guardia Civil que obtenga la calificación definitiva de "Selecto" en tiro con cualquier arma de dotación reglamentaria en el Cuerpo.

El año durante el cual se tiene derecho a usar este distintivo empezará desde el momento en que el interesado reciba el oficio-credencial en el que el Jefe de Comandancia o de Unidad similar o superior le participe su calificación de tirador "Selecto".

Su uso será potestativo.

- [Distintivo tirador selecto permanente](#)

DESCRIPCIÓN .- Dos fusiles enmarcados en hoja de roble, todo ello en oro.

PERSONAL AUTORIZADO .- Tiene derecho al uso del distintivo de Tirador Selecto Permanente, el personal de la Guardia Civil que obtenga la calificación de "Selecto" durante tres años consecutivos o cinco alternos.

La autorización para usado será solicitada, del Jefe de Comandancia o de Unidad similar o superior adjuntando fotocopia de los oficios-credenciales en los que, por tercera vez consecutiva o quinta alterna, se reconsece al interesado su calificación de tirador "Selecto". Di cho Jefe expedirá ~oficio~redencial de reconocimiento de méritos en el que autorizará al uso permanente del distintivo que corresponda y solicitará de la Subdirección General de Personal la anotación de tal circunstancia en su documentación. El uso de este distintivo es incompatible con el Urador selecto anual.

Su uso será potestativo.

- Distintivo de participación en Misiones Internacionales

La participación de la Guardia Civil en Misiones Internacionales en diversas zonas del mundo, que no sean Operaciones de Mantenimiento de Paz., cuyo distintivo está regulado por normas de rango superior.

Este distintivo será testimonio de la participación del personal del Cuerpo seleccionado para estas misiones, por los riesgos personales que ello comporta, así como el alto grado de virtudes militares de este personal.

Este distintivo se concederá al personal de la Guardia Civil que haya permanecido desplazado en la zona de operaciones durante un periodo o periodos que totalicen como mínimo TRES meses.

También se concederá este distintivo a aquellos que tengan que dejar las misiones antes de finalizar el periodo previsto o cumplir las condiciones establecidas a causa de enfermedad o herida sufrida durante su intervención en la misma.

Será concedido previa solicitud de los interesados por el Subdirección General de Personal.

La concesión será publicada en el Boletín Oficial del Cuerpo.

Este distintivo se utilizará en uniformes de Diario y Gala, colocándose centrado en la tabla del bolsillo superior derecho en la guerrera o prenda equivalente. El uso de este distintivo será incompatible con el de Operaciones de Mantenimiento de Paz.

Su uso será potestativo.

Quedan excluidas todas aquellas comisiones o destinos en el extranjero con motivo de cursos, de la participación permanente o discontinua en la estructura estable de organismos policiales (EUROPOL), militares (OTAN, UEO) o civiles (ONU, OSCE, UE), en la seguridad de las embajadas españolas u otras instituciones de carácter internacional, o como agregados policiales o enlaces de la Guardia Civil en el extranjero.

Descripción.- Escudo español cuadrilongo de 30 x 25 mm., en campo de gules, un globo terráqueo en su color, y sobre su centro una paloma de la paz, con una rama de olivo de sinople en su pico, todo ello surmontado por el emblema, en oro, de la Guardia Civil .- Bordura de oro, con la leyenda MISIONES INTERNACIONALES, en sable.

- Distintivo de Consideración de Suboficial

DESCRIPCION

3 barras de oro de 10 milímetros en ángulo de 160° componiendo un conjunto de 56 por 30 mm., según diseño.

Se colocará a 10 mm. de la costura de la hombrera de la manga izquierda en la uniformidad de gala, servicio, diario y trabajo. Esta ubicación permite la colocación del distintivo de nacionalidad en las prendas que correspondan.

PERSONAL AUTORIZADO

El personal autorizado por R.D. 1970/1983 de 22 de junio, publicado en B.O.E. n^o172

NOTA .- Se inician los trámites de modificación de la O.M. 16006, de 5 de julio de 1989. Queda derogada la O.G. 105 de 14 de diciembre de 1983.

4.- Su diseño será el especificado en cada una de las disposiciones que los creen.

5.- El personal de la Guardia Civil también puede utilizar otros distintivos de mérito, cuya utilización viene recogida en las respectivas disposiciones por las que fueron creados.

Como más usuales, se citan los siguientes:

- [Ángulos de herido de guerra](#).- Creado por Orden de 4 de abril de 1.939.
- [Mutilado de guerra por la Patria](#). - Creado por orden Ministerial 371/9635, de 10 de junio de 1980.
- [Mutilado de guerra en acto de servicio](#). - Creado por Orden Ministerial 371/9635, de 10 de junio de 1980.
- [Número de saltos de paracaidistas](#). - Creado por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1956.